

## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

## Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020 Ejecutivo Nº 2020-0353

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.**, y, en contra de **CESAR AUGUSTO PADILLA VEGA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 1000501, aportado como base de la acción.

- 1. Por la suma de **\$1.668.036.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.
- 2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).
- 3. Por la suma de **\$165.589.00**, por concepto de intereses remuneratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el titulo valor fuente de recaudo.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Se reconoce personería a la sociedad **CONTACT XENTRO S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante, quien a su vez confiere mandato a la abogada **YENNY ROCIO TELLEZ BELLO**.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020 Ejecutivo Nº 2020-0353

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

- 1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado CESAR AUGUSTO PADILLA VEGA, en virtud de la relación laboral que tiene como empleado de COLPENSIONES, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiese al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.
- 2. El embargo y retención de los dineros que el ejecutado CESAR AUGUSTO PADILLA VEGA, posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el numeral 2º del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítense las presentes medidas a la suma de \$2.503.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González Secretario